

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 017-2011-AYP-CA
ADDENDUM N° 01**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 01** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 017-2011-AYP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- a. **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20538593053, debidamente representada por su Gerente General, Señor FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN, identificado con DNI N° 07840109, y por su Director, Señor ANTONIO MARCOS GUZMAN BARONE identificado con DNI N° 09339273, según poderes inscritos en la Partida N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte,
- b. **ECOCOPTER PERÚ S.A.**, con RUC N° 20492125939 y domicilio en Calle Choquehuanca N° 770, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor LUIS MIGUEL SILVA VELARDE ÁLVAREZ, identificado con DNI N° 07867560, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12186152 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 19 de septiembre de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 017-2011-AYP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** una (01) Estación de Línea de 112.37m², ubicada en la Zona Sur de la Plataforma del Aeropuerto.

Mediante Oficio N° 4623-2011-GS-OSITRAN remitido el 07 de noviembre de 2011, el Organismo Regulador dispuso que **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** adecuara el Contrato reduciendo la tarifa por metro cuadrado a US\$1.91, siendo esta una condición más favorable acordada con otro Usuario Intermedio mediante Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 021-2011-AYP-CA.

Por dicho motivo, resulta necesario modificar el Contrato de acuerdo a lo señalado por OSITRAN.

Asimismo, es necesario extender el plazo de vigencia del Contrato, debido a que está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto por OSITRAN en anteriores evaluaciones de proyectos de Contratos de Acceso remitidos por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, las Partes convienen en que toda fracción por metro cuadrado (m²), si lo hubiere, debe ser cobrada como una unidad y no en forma proporcional.

PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM

Como consecuencia de lo antes expuesto, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en modificar la Cláusula Cuarta, el primer párrafo de la



Cláusula Quinta y el primer párrafo de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato en los siguientes términos:

"CUARTA.- DEL PLAZO

El plazo de vigencia del presente Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y vencerá el 31 de diciembre de 2012"

"QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN

*Como contraprestación por el uso de la Facilidad Esencial descrita en la Cláusula Segunda, el **USUARIO INTERMEDIO** pagará una renta mensual ascendente a US\$215.83 (Doscientos Quince con 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IGV y cualquier otro impuesto creado o por crearse.
(...)"*

"DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA

*El **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a presentar a la Administración de El Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, a la suscripción del presente contrato, un depósito en efectivo o una Carta Fianza Bancaria por la suma de US\$764.04 (Setecientos Sesenta y Cuatro con 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
(...)"*

SEGUNDA: VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 1 entrarán en vigencia a partir del 24 de enero de 2012

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 017-2011-AYP-CA en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 24 de enero de 2012



[Signature]
AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

Federico Vaccari Hamann
Gerente General
Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

[Signature]
USUARIO INTERMEDIO

